

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

90**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 258 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Herrero Herranz, frente a “Áridos Valmar, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Monte Nevado 111, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Finca número 19.827, identificador de finca número 28077000013756.—Rústica: plantío y tierra en Colmenar Viejo, hoy término municipal de Tres Cantos, al sitio del Bodonal y Arroyo del Fresno, de caber 41,03 áreas, que linda: Saliente, camino del Bodonal; Poniente, tierra de herederos de don Quintín Perdiguero y viña de los de don Julián Puente; Mediodía, con porción segregada, y Norte, con los de don Francisco Tato.

Y que aparece como propiedad de “Promociones Pico San Pedro, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83477877, con domicilio en calle Ibiza, número 64, primero C, 28009 Madrid, como propietaria del pleno dominio de la totalidad de dicha finca, la cual está inscrita en el tomo 1.322, libro 495, folio 31, inscripción primera.

Para responder de la cantidad de principal de 3.083,99 euros, más 185 y 308 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de don Diego Herrero Herranz, con documento nacional de identidad número 51422389-R y con domicilio en calle Panaderos, número 29, 28510 Manzanares el Real (Madrid), contra “Promociones Pico San Pedro, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente decreto.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Promociones Pico San Pedro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.780/13)

